

## ***El adverbio y la función incidental***

ALFREDO L. ÁLVAREZ MENÉNDEZ

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

(Publicado en *Verba*, 15, 1988, 215-236.

1. Es sabido que en la organización del texto, las oraciones pueden sucederse como unidades autónomas y contiguas en secuencia, o agruparse mediante conectores, sin que de ello no se derive sino la *combinación de enunciados* oracionales autónomos y no necesariamente la aparición de una unidad gramatical superior. Como señala Gili Gaya, «fuera de la oración psíquica [nuestro *enunciado*] no existe concordancia, no hay relación preposicional ni subordinaciones [...]. Cada oración es, por consiguiente, una entidad lingüística autónoma y completa»<sup>1</sup>

Ello no es óbice, sin embargo, para que el conjunto de oraciones proferidas en una manifestación lingüística concreta pueda presentar una gradual unidad semántica, en la que los diferentes enunciados se suceden con un orden lógico y coherente en la interpretación global del texto, de forma que la referencia parcial de cada unidad oracional se “subordine” al conjunto semántica del “discurso”, y, en este marco más amplio, adquiera un nuevo “sentido” y se interprete como “causa”, “consecuencia”, miembro de una “adición”, “finalidad”, etc.<sup>2</sup>

A tal fin, la lengua dispone de medios de muy diversa naturaleza<sup>3</sup>; de ellos, quizás sean las “conjunciones coordinativas” o *conectores*<sup>4</sup> los mejor tratados y más conocidos por consistir su función, precisamente, en concretar y especificar semánticamente la relación formal establecida entre unidades simplemente yuxtapuestas<sup>5</sup>:

- (1) Mañana se celebran las elecciones y no habrá clase
- (2) Mañana se celebran las elecciones, *conque* no habrá clase
- (3) Mañana se celebran las elecciones, *pero* habrá clase

Este papel no es, sin embargo, de su exclusiva competencia; otras unidades como *por lo tanto*, *en consecuencia*, *por consiguiente*, *sin embargo*, *no obstante*, *en cambio*, *entonces* (con valor “inferencial” o “consecuencial”), y otras muchas contribuyen asimismo —aunque desde otro comportamiento sintagmático— a estrechar los lazos semánticos entre oraciones o entre una oración y el entorno comunicativo, aportando a la relación los mismos o diferentes sentidos que los conectores:

---

<sup>1</sup> *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Vox, 1962, p. 325.

<sup>2</sup> Es a partir de éstas y similares consideraciones desde donde corrientes lingüísticas como la tagmémica han llegado a postular unidades supraoracionales como *el párrafo*, respecto del cual las oraciones vendrían a ser constituyentes que desempeñan determinadas funciones (cfr. R.E. Longacre, “The paragraph as a grammatical unit”, *Syntax and semantics 12; Discourse and Syntax*, New York, Academic Press, 1979, pp. 115-134).

<sup>3</sup> En sus líneas más generales fueron esbozados por S. Gili Gaya bajo la denominación de “enlaces extraoracionales”, entre los que, junto a unidades y procedimientos de índole sintáctica o léxica (conjunciones, anáfora, repetición, elipsis), da cabida a otros hechos de carácter suprasegmental (acento de intensidad, curvas de entonación) como potenciales factores expresivos de “enlace” entre oraciones del discurso (*op. cit.*, pp. 325-331).

<sup>4</sup> E. Alarcos, *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos, 1980 (3ª edic.) pp. 337-339

<sup>5</sup> Para esta interpretación de los conectores como signos que no crean relaciones formales sino que las semantizan, vid. J.A. Martínez, “Conectores complejos en español”, *Archivum*, XXXIV, 1985, pp. 65-90.

- (4) Mañana se celebran las elecciones; *además*, no habrá clase
- (5) Mañana se celebran las elecciones; *por lo tanto*, no habrá clase
- (6) Mañana se celebran las elecciones; *no obstante*, habrá clase

2. Es este cometido el que ha pesado —creemos que con exceso— en la consideración tradicional de tales expresiones, hasta el punto de que, con frecuencia, se olvidan sus especiales capacidades de conexión sintagmática en favor de lo que de elementos de “cohesión” tienen. Se habla así, según los diferentes autores, de “palabras de relación”, de “enlaces extraoracionales”, de “elementos de concatenación”, de “ordenadores léxicos” o de simples “procedimientos de cohesión”, agrupándolos y confundiéndonos, en ocasiones, con signos de naturaleza y función bien distintas.

Sirvan como ejemplo las sucesivas doctrinas académicas. Mientras la Gramática de 1931 postulaba para formas como *por consiguiente*, *o ahora bien*, la función de los “modos conjuntivos”<sup>6</sup>, habida cuenta de la presunta relación sinonímica con otras como *luego o conque*, el más moderno *Esbozo* las sitúa, en cambio, entre las “locuciones subordinativas”<sup>7</sup>. La razón se mantiene, sin embargo, invariable: la analogía de sentido con *luego*, *conque*, *pues*, etc. considerados ahora como introductores de una oración subordinada. Su análisis queda ligado, en definitiva, a la suerte que corran otras unidades, y no a las capacidades de relación que ellas mismas manifiestan en la secuencia.

2.1. Su comportamiento dista mucho, sin embargo, del que representan la coordinación o la subordinación (*transposición*) de oraciones. Baste señalar que todo conector lo es siempre de unidades equifuncionales (en el caso que nos ocupa *oraciones*) entre las que debe permanecer rigurosamente interpuesto; no forma parte de ninguna de ellas y queda fuera de su ámbito de conmutación. Por el contrario, estas unidades no hallan inconveniente en desplazarse libremente por su oración y situarse entre signos de diferente función y categoría:

- (4a) *Además*, no habrá clase - No habrá, *además*, clase - No habrá clase, *además*
- (5a) *Por lo tanto*, no habrá clase - No habrá, *por lo tanto*, clase - No habrá clase, *por lo tanto*
- (6a) *No obstante*, - habrá clase - Habrá, *no obstante* clase - Habrá clase, *no obstante*.

Si aquéllos son signos átonos y *dependientes*, éstos, en cambio, son siempre tónicos y aislados entre pausas del resto de su oración. No se trata, pues, de unidades equifuncionales; no hay entre ellas *oposición*, sino *contraste*; de ahí que puedan coexistir en un mismo enunciado:

- (4b) Mañana se celebran las elecciones y, *además*, no habrá clase
- (5b) Mañana se celebran las elecciones, *conque* no habrá, *por lo tanto*, clase
- (6b) Mañana se celebran las elecciones, *pero* habrá, *no obstante*, clase

---

<sup>6</sup> R.A.E., *Gramática de la lengua española*. Madrid, Espasa-Calpe, 1931, pp. 309-310.

<sup>7</sup> R.A.E., *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1973, pp. 551-552

2.2. Cualquiera de los razonamientos anteriores serviría a su vez para negar el carácter subordinativo o transpositor postulado aún hoy por la Academia; ni los elementos de subordinación poseen la libre permutación de estas unidades, ni las oraciones subordinadas subsisten a su supresión o a la del núcleo oracional del que dependen como segmentos transpuestos. Sin embargo, enunciados como *Mañana se celebran las elecciones; no habrá clase* o, simplemente, *Por lo tanto. no habrá clase* (dirigiéndose la referencia de *por lo tanto* hacia lo consabido) constituyen secuencias tan viables como frecuentes en el español de nuestros días.

2.3. Las posibles equivalencias semánticas, aisladas de cualquier otra consideración, no pueden erigirse, pues, en pruebas de determinación excluyente en el análisis gramatical; como es sabido, la relación de sinonimia es un proceso reversible, no dirigido hacia ninguno de los términos, y de sustituciones del tipo *Mañana se celebran las elecciones; conqué no habrá clase - Mañana se celebran las elecciones; en consecuencia, no habrá clase* podría deducirse tanto la función conectiva o transpositora de *en consecuencia* como la adverbial de *conqué*.

3. Pero a este tipo de confusiones han contribuido también, aunque de otro modo, las descripciones de la *oración simple* heredadas de nuestra tradición gramatical; descripciones en las que, con pocas excepciones, sólo tienen cabida aquellas unidades y comportamientos que, “incrustados” ya en el sujeto ya en el predicado, se registran siempre como funciones en subordinación directa al verbo; las llamadas funciones “oracionales” se reducen, de este modo, a los adyacentes directamente dependientes y “determinantes” del núcleo verbal, en definitiva, a los fúntivos y relaciones que tienen como objeto común precisar el valor de su signo léxico o morfológico: Sujeto, implemento, complemento, suplemento, atributo y aditamento.

A partir de este modelo descriptivo y aplicando un criterio funcional, las diferentes categorías de “palabras” (de *sintagmas*) se reconocen y distinguen en la oración sólo en la medida en que desempeñan alguno de estos “oficios”; el sustantivo se identifica, así, con las funciones de sujeto o implemento:

(7) Aún no ha llegado *el correo*

(8) Han comprado *la casa*

el adjetivo, con la de atributo:

(9) Este niño es *tonto*

el adverbio, por último, queda circunscrito al oficio de aditamento:

(10) Actuó *injustamente*

En efecto, en todas estas funciones el carácter común de adyacentes verbales, esto es, de unidades que, ya como “argumentos” ya como “satélites”, expanden e incrementan la “predicación” verbal, se pone al descubierto cuando son detectados, localizados, por alguno de los llamados pronombres o adverbios interrogativos:

(7a) *¿Qué* no ha llegado aún? —El correo

(9a) *¿Qué? Cómo* es este niño? —Tonto

(8a) *¿Qué han comprado?* —La casa

(10a) *¿Cómo actuó?* —Justamente

pero también cuando, para alcanzar una mayor relevancia frente al dominio conceptual del verbo, entran a formar parte del *tema o unidad enfatizada* en la transformación “ecuacional”<sup>8</sup> de su oración:

(7b) *El correo* [es lo que] aún no ha llegado

(8b) *La casa* [es lo que] han comprado

(9b) *Tonto* [es lo que] es este niño

(10b) *Justamente* [es como] actuó

3.1. Sin embargo, la aplicación de este modelo descriptivo como parámetro excluyente lleva consigo unos costes que, entre otros, han pagado las unidades que aquí se consideran; con pocas excepciones, parece descartarse la existencia de otros posibles comportamientos sintagmáticos, de otras funciones, en que las mismas categorías, aun formando parte de la oración y sin menoscabo de sus capacidades combinatorias, actúen, no obstante, como elementos de valor periférico a la misma y, sobre todo, al dominio sintáctico del núcleo verbal; se descarta, en definitiva, la existencia de funciones oracionales no incrustadas en lo que otros autores llaman la subcategorización estricta del verbo, de funciones que, en lo semántica, no atiendan a la expansión de la predicación verbal.

Con este modo de proceder no es, pues, de extrañar que a expresiones como *por lo tanto, no obstante o sin embargo*, incapacitadas en el español de nuestros días para funcionar como adyacentes aditamentos del verbo, se les haya negado el pan y la sal y, despojadas, casi, de toda identidad categorial, hayan sido “aparcadas”, como si de incómodos “polizones” se tratase, en el “apeadero” de los nexos o locuciones conjuntivas, cuando no tratadas como simples elementos de “enlace extraoracional”, papel éste que, por serles común con otras muchas y variadas formas lingüísticas, no nos dice nada acerca de su funcionamiento específico en la oración.

3.2. En cualquier caso, no se piense que lo peculiar de su comportamiento reside o es fruto de una especial e incomparable individualidad sospechable, quizás, en unidades como las antes citadas; lejos de ello, observamos que en su misma posición pueden presentarse otras como *en consecuencia, entonces, así*, etc., cuya naturaleza adverbial o adverbializada parece tan innegable como el hecho, por todos reconocido, de que pueden funcionar como aditamentos del verbo:

(11) El juez procedió *en consecuencia*

(12) La aventura acabó *así* para todos

(13) Pasaré a verte *entonces*

---

<sup>8</sup> Vid. E. Alarcos, *Estudios...*, pp. 319-320; J.A. Martínez, «Construcciones “ecuacionales”: un dilema en gramática normativa», *Actas del II Simposio Internacional de Lengua Española (1981)*, Ediciones del Ilmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1984, pp. 99-112.

Sin embargo, no es menos cierto que en los usos que ahora nos ocupan las mismas unidades ofrece un “sentido” lo suficientemente diferenciado como para que nos haga sospechar, cuando menos, que estamos ante una función no identificable con la del aditamento; compárese, si no, la anterior secuencia de ejemplos con la que sigue:

(14) *En consecuencia*, el juez procedió con todo rigor

(15) *Y así*, la aventura acabó felizmente para todos

(16) *Entonces*, pasaré a verte a las cuatro

Parapetadas ahora entre pausas, como unidades fónicas independientes, no delimitan ya el valor léxico del verbo, seleccionando como los aditamentos uno de entre los posibles “modos” de desarrollo del “proceso” verbal (caso, por ejemplo, de *El juez procedió en consecuencia*) o enmarcándolo en una referencia temporal (como en *Pasaré a verte entonces*); antes bien, introducen en la oración significaciones “circunstantes” diversas (“consecuencialidad”, “condicionalidad”, etc.) y, como elementos periféricos, marginales a la predicación de su núcleo, la relacionan con significaciones externas a ella.

¿Constituye esto una señal suficiente para reconocer la existencia de dos posiciones funcionales distintas? Sin perjuicio de aludir luego a otras diferencias, creemos que sí; de otro modo, tendría difícil justificación el hecho comprobable de que una misma unidad, *en consecuencia*, por ejemplo, registre conmutaciones tan distintas según ocupe una posición u otra. Como unidad de función “marginal”, alterna con cualquiera de las unidades aludidas:

(17) *En consecuencia/sin embargo/por lo tanto/no obstante*, etc., el juez procedió con todo rigor

Las mismas alternancias producirían, en cambio, secuencias inviables cuando funciona como aditamento verbal, posición ésta en la que sólo entra en conmutación con otros sintagmas adverbiales que, como él, puedan restringir la aplicación del lexema verbal: se admiten, de este modo,

(18) *Procedió en consecuencia/con todo rigor/arbitrariamente/sin miramientos/con cachondeo*

pero

(19) *\*Procedió por lo tanto/no obstante/sin embargo*

en el sentido al que nos estamos refiriendo, es decir, como aditamentos del verbo, son en el español actual enunciados agramaticales.

Que estamos, en fin, ante comportamientos sintagmáticos no equiparables lo prueba un hecho que complementa y corrobora lo anterior: sabido es que la coordinación —como un tipo específico de la más *general combinación* glosemática<sup>9</sup>— es una relación tal que cada una de las unidades conectadas vale lo que todo el grupo, son conmutables por éste y capaces, por ello, de asumir, en ausencia de la otra, la función del conjunto; la coordinación implica, por lo tanto, la equifuncionalidad de los términos conectados.

---

<sup>9</sup> L. Hjelmslev, *Prolegómenos a una teoría del lenguaje*, Madrid, Gredos, 1971, p. 43.

Pues bien, si las dos posiciones a las que nos venimos refiriendo no encuentran obstáculo alguno para contrastar en el mismo enunciado:

- (20) *Sin embargo*, todo terminó mal
- (21) *No obstante*, debes actuar cautelosamente
- (22) *Por lo tanto*, debes proceder en consecuencia

los hallan, en cambio, todos cuando de incorporarse a un mismo grupo sintagmático internamente coordinado en función de aditamento se trata; sus respectivos términos no son equifuncionales en la misma medida que tampoco eran conmutables:

- (20a) \*Todo terminó *sin embargo* y *mal*
- (21a) \*Debes actuar *no obstante* y *cautelosamente*
- (22a) \*Debes proceder *por lo tanto* y *en consecuencia*

La coordinación sólo es posible en aquellos casos en que un mismo sintagma es capaz de desempeñar las dos funciones, pero nunca conservando los especiales valores melódicos ni de contenido derivados de la 'marginalidad' comentada, sino adquiriendo todos los rasgos de significación y comportamiento propios del aditamento verbal:

- (23) El juez procedió en consecuencia y con todo rigor

En definitiva, creemos que existen razones fundadas para pensar que el funcionamiento de estas unidades, si no la categoría, no puede ni debe identificarse necesariamente con el que representa la función de aditamento.

4. ¿Cuáles son, entonces, sus rasgos específicos y diferenciales? Pensamos, sin duda, que aquellos que se derivan de la "marginalidad" aludida; pero no se vea ésta en una consideración simplemente semántica o de expresión melódica; muy al contrario, se manifiesta y traduce en rasgos de comportamiento que la distinguen de las funciones oracionales tradicionales, entre ellas el aditamento o complemento circunstancial.

4.1. En primer lugar, no constituyen foco de interrogación intensa; en otras palabras, no admiten como aquéllos la sustitución por adverbios interrogativos. Mientras que el valor modal o temporal que los adverbios *en consecuencia* o *entonces* tienen en los ejemplos 11 (*El juez procedió en consecuencia*) y 13 (*Pasaré a verte entonces*) son focalizables por *cómo* o *cuándo*, respectivamente:

- (11a) ¿Cómo procedió el juez?
- (13a) ¿Cuándo pasarás a verme?

los valores que presentan en las secuencias 14 (*En consecuencia, el juez procedió con todo rigor*) y 16 (*Entonces, pasaré a verte a las cuatro*), periféricos ahora al verbo e incidentes sobre toda la oración, escapan a tal focalización:

- (24) En consecuencia, el juez procedió con todo rigor

- a) En consecuencia, ¿Cómo procedió el juez? —Con todo rigor
- b) \*¿Cómo procedió el juez con todo rigor? —En consecuencia

(25) Entonces, pasaré a verte a las cuatro

- a) Entonces, ¿Cuándo pasarás a verme? —A las cuatro
- b) \* ¿Cuándo pasarás a verme a las cuatro? —Entonces

La explicación de este distinto comportamiento parece obvia: ni *en consecuencia* ni *entonces* expresan ya los valores que expresaban como aditamentos; ahora bien, esta modificación no es previa al cambio de función, sino consecuencia, fruto de éste.

Por idénticas razones, tampoco admiten su integración en la unidad enfatizada de una estructura “ecuacional”; quedan sistemáticamente fuera:

- (26) En consecuencia, fue *con todo rigor* como procedió el juez ? *El juez* fue, en consecuencia, quien procedió con todo rigor ? \**En consecuencia* fue como procedió el juez con todo rigor
- (27) Entonces, es a las cuatro cuando pasaré a verte ? *A verte* es, entonces, a lo que pasaré a las cuatro ? \**Entonces* es cuando pasaré a verte a las cuatro

La integración no encuentra, en cambio, ningún obstáculo cuando funcionan como adyacentes aditamentos del verbo:

- (28) *En consecuencia* [fue como] procedió el juez
- (29) *Entonces* [es cuando] pasaré a verte

Tampoco ahora se nos ocultan las razones: la enfatización ecuacional no persigue otro objetivo que otorgar a los adyacentes verbales la primacía conceptual que, en condiciones normales, corresponde al núcleo verbal, dueño y señor de la oración; se trata, en este sentido, de un mecanismo con el que la lengua acude en apoyo de quienes, en esta desigual “sociedad”, están condenados a servir, como sumisos “siervos”, al “Patrón” verbal, con el solo objetivo de “saciar” las necesidades y carencias léxicas que a éste se le vayan antojando pertinentes. No es éste el caso de la función que consideramos: su misión no es precisar el valor de la predicación verbal, sino introducir y “desparramar” sobre ella nociones tales como lo “consecutivo”, “concesivo” o “condicional”; en esta medida su contenido no entra en competencia conceptual con el verbo; no puede haber énfasis ecuacional, por lo tanto, de lo que, por su carácter independiente y periférico, no está sometido al dominio de la predicación verbal

4.2. No se piense, sin embargo, que el especial modo de significar de los adverbios en esta posición es señal de una función no oracional; muy al contrario, otro de los rasgos que la hacen diferente de todas las funciones oracionales reconocidas lo constituye precisamente el que los valores que en ella se manifiestan no sobreviven al margen de su enunciado: *entonces*, *en consecuencia*, y como ellos todos los demás, en tanto que enunciados aislados, esto es, en tanto que mínimas unidades de comunicación (en respuestas “asertivas”, por ejemplo) serán interpretados siempre y únicamente como sintagmas de valor “temporal” y “modal”, es decir, con los mismos valores que exhiben cuando funcionan como aditamentos verbales, pero perderán cualquier referencia al valor condicional” o “consecutivo”.

La posibilidad de expresar tales contenidos queda ligada, por lo tanto, a la función que contraen, pero ni preexisten a ésta ni dependen únicamente de su propia carga léxica: son, en este sentido, valores de estructura, pero de una estructura que consiste y se caracteriza, precisamente, por el contraste establecido con las funciones verbales, es decir, con los segmentos integrados en alguna de las “casillas” funcionales “determinantes” de la “predicación” verbal; sólo de este contraste puede nacer y quedar garantizada su “marginalidad”; la coexistencia explícita con el resto del enunciado oracional será la primera “manifestación” de su existencia; existen, en definitiva, en tanto que unidades “marginales” en y dentro de la oración, pero no al margen de ésta.

5. Algunos de estos rasgos son compartidos por los que E. Alarcos denomina *atributos oracionales*<sup>10</sup>. En efecto, se trata también de sintagmas de valor “periférico” y de función no integrada en la estricta subordinación al verbo; por ello:

1) No se registran como *foco* de “interrogación”:

(30) Desgraciadamente, todo terminó mal

a) ¿Cómo terminó todo? —Desgraciadamente, mal

b) ¿Qué terminó mal? —Desgraciadamente, todo

c) \*¿Cómo terminó todo mal? —Desgraciadamente

2) No admiten la enfatización “ecuacional”:

d) *Desgraciadamente*, mal es como terminó todo - *Mal, desgraciadamente*, es como terminó todo - Mal es como, *desgraciadamente*, terminó todo Mal es como terminó, *desgraciadamente, todo* - Mal es como terminó todo, *desgraciadamente*

e) \*Desgraciadamente es como terminó todo mal

3) Aun cuando coexisten con adverbios aditamentos, no pueden constituir con ellos un grupo sintagmático de función unitaria y conservar, a la vez, los valores conformados en cada caso (no ocupan posiciones equifuncionales):

f) \*Desgraciadamente y mal, todo terminó

4) El mismo contraste puede establecerse con la función de las unidades que aquí se consideran:

(31) En consecuencia, todo terminó mal, desgraciadamente

(32) Sin embargo, debes hablarle sin rodeos, sinceramente

Ello no es óbice, sin embargo, para que entre ambas unidades pueda interponerse el conector /y/ como si de un único grupo se tratase; el resultado constituye, no obstante, un caso especial de coordinación, pues tanto la aparición casi exclusiva del conector copulativo como la ne-

---

<sup>10</sup> «Aditamento, adverbio y cuestiones conexas», *Estudios...* pp. 307-341 (especialmente, p. 312).

cesidad de una pausa precedente confieren a aquél un valor de refuerzo expresivo no muy diferente al que se observa en los usos enfáticos “ilativos”<sup>11</sup>:

(31a) En consecuencia y *desgraciadamente* todo terminó mal (32a) Sin embargo *sinceramente*, debes hablarle sin rodeos

5.1. Se ha señalado como característico del atributo oracional el relacionarse con la oración como el atributo con el sujeto; de ahí los desdoblamientos del tipo *Ciertamente, eres un cretino* = *Es cierto que eres un cretino*, *Desgraciadamente, todo ha terminado* = *Es una desgracia que todo haya terminado*<sup>12</sup>.

No creemos, sin embargo, que la paráfrasis atributivo constituya Una frontera definitiva respecto de la función que nos ocupa. En primer lugar, porque no admite su consideración como requisito excluyente en la determinación formal del atributo oracional; ello nos impediría, de un lado, reconocer como tales a segmentos que, como *sinceramente*, se resisten a la transformación atributiva:

(33) *Sinceramente*, debes hablarle sin rodeos - ? \*Es sincero que debas hablarle sin rodeos - \*Lo sincero es que...

y, de otro, falsearía el valor conformado por un adverbio como *seguramente* en la oración (34) *Seguramente, quiere acompañarnos*, en absoluto coincidente con el que expresa en la secuencia (34a) *Es seguro que quiere acompañarnos*.

En segundo lugar, porque la transformación atributivo, como mecanismo que descubre la especial “relación” de estos adverbios con su oración, no es totalmente desconocida por la función de estas otras unidades, muchas de las cuales se presentan, a menudo, en construcciones de énfasis aisladas de la “primitiva” oración, transpuesta ahora a categoría nominal por /que<sub>1</sub> /, con la que se relacionan, también, a través del verbo *ser*: *en consecuencia, [es que] todo terminó mal*, *Por consiguiente, [es que] todo permaneció como estaba*, *Por lo tanto, [es que] no quiere acompañarnos*, *Entonces, [es que] aún no sabe nada*.

5.2. Semánticamente, no cabe duda de que se trata en ambos casos de unidades que inciden sobre toda la oración, poniéndola en relación con significaciones externas; cumplen, en suma, un papel “contextualizador”, en virtud del cual el mensaje queda ubicado en una situación comunicativa más amplia. A partir de aquí comienzan, sin embargo, las diferencias.

El atributo oracional suele trascender el contenido global de la oración para remitir al ámbito de *la enunciación*, es decir, al acto en el que tal oración es producida como *enunciado*<sup>13</sup>. Se trata, por lo tanto, de magnitudes cuya función es poner a éste en relación con alguno de los

---

<sup>11</sup> En cualquier caso, se trata de un comportamiento muy similar al que representa la coordinación de dos atributos oracionales (*Desgraciada, y sinceramente, todo terminó mal*) o dos aditamentos semánticamente distintos (*Mañana, y para arreglar cuentas, vendré el administrador*).

<sup>12</sup> Cfr. E. Alarcos, *op. cit.*, p. 3 12.

<sup>13</sup> Sobre la distinción entre *enunciado* y *enunciación* como ámbitos en los que operan y a los que remiten las categorías gramaticales, vid. E. Benveniste, «El aparato formal de la enunciación», *Problemas de lingüística general*, II, México, Siglo XXI, 1977, pp. 82-91.

protagonistas de la enunciación (emisor o receptor) <sup>14</sup>; así, los adverbios *ciertamente*, *desgraciadamente* y *sinceramente* de los ejemplos anteriores constituyen un vehículo mediante el cual el hablante irrumpe en el enunciado expresando su punto de vista respecto de lo manifestado en la oración (*ciertamente*, *desgraciadamente*), o advirtiendo del mismo a su interlocutor (*sinceramente*).

(35) Considero cierto que eres un cretino

(36) Considero una desgracia que todo haya terminado

(37) Considera que hablo sinceramente al decir que debes hablarle sin rodeos

Por el contrario, el valor de la función que estudiamos orienta el contenido global de la oración ya sobre *el contexto* ya sobre *la situación*, pero siempre a través de “relaciones circunstantes” que ni desbordan los límites del enunciado ni atienden a la actitud del hablante. No olvidemos que muchas de estas unidades se caracterizan por un indudable valor anafórico<sup>15</sup>, lo que permite que lo mencionado o lo consabido entre en su oración ligado a nociones como “causa”, “condición”, “adición”, etc.<sup>16</sup>

5.3. Es posiblemente en esta distinta configuración semántica donde descansa la que constituye la particularidad más notable en el comportamiento del atributo oracional, pues si, como ya se ha señalado, el valor de aquéllos no subsiste al margen de su enunciado, los especiales valores de contenido desarrollados por el atributo oracional suelen resistir, en cambio, la elusión de su oración, presentándose como enunciados aislados de valor asertivo:

(38) ¿Todo terminó mal? —Desgraciadamente

(39) ¿Crees que es un cretino? —Ciertamente

---

<sup>14</sup> Sobre la distinción entre *protagonistas* de la enunciación (emisor y receptor) y *protagonistas del enunciado* (agente, paciente), vid. R. Jakobson, «Shifters, Verbal Categories, and the Russian Verb», en *Russian Language Project*, Department of Slavic Languages and Literatures, Harvard University, 1957. Traduc. al francés por N. Ruwet, *Essais de linguistique générale*, Minuit, Paris, 1963, pp. 176-196 (cit. por J.Pena, «Las categorías gramaticales: sobre las denominadas "categorías verbales"», *Lecciones del I y II Curso de Lingüística Funcional (1983-1984)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1985, pp. 163-179.

<sup>15</sup> La anáfora se hace patente en adverbios deícticos como *entonces* y *así*, o en formaciones adverbiales que incluyen alguna de las formas del demostrativo (*de este modo*, *de esta forma*, *de esta manera*, *en este/ese/tal caso*, etc.) así como en otras muchas que aún hoy pueden incorporarlo: *en consecuencia [de esto/eso]*, *por consiguiente [a esto/eso]*, *no obstante [esto/eso]*, *además [de esto/eso]*, etc.

<sup>16</sup> Es este cometido de indicadores de relaciones semánticas el que les acerca, como ya se ha señalado, a los *conectores*; el espacio nocional que cubren unos y otros es muy similar: el contenido consecutivo que expresan conectores como *conque*, *luego*, *así que* o *de modo que* puede venir expresado por *en consecuencia*, *por consiguiente*, *por lo tanto*, *así* o *así pues*. El valor "adversativo" de *pero* lo expresan *no obstante*, *empero* y, diversamente matizado, *por el contrario*, *al contrario*, *en cambio*, *con todo*, *de todos modos/formas/maneras*, *en todo caso*, *en cualquier caso*, etc. La "adición" conformada en *y* ("positiva") o en *ni* ("negativa") coincide con la expresada por *además*, *por lo demás*, *también* o *tampoco*; a este valor pueden sumarse otras nociones como "conclusión" (por *último*, *en suma*, *en definitiva*) o " semejanza" (asimismo, *igualmente*, *del mismo modo/forma/manera*). A estos habría que añadir, entre otros de difícil clasificación, el valor condicional expresado por *entonces* o el concesivo de *sin embargo* y *no obstante* (para otras clasificaciones semánticas, cfr. M. Luz Gutiérrez, *Las estructuras sintácticas del español actual*, Madrid, S.G.E.L., 1978, especialmente, cap. 10, pp. 239 y 255; y H. Mederos, *Procedimientos de cohesión en el español actual*, Stª Cruz de Tenerife, Publicaciones Científicas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, 1988.

(40) ¿Piensas que debo hablarle sin rodeos? —Sinceramente [sí]

Debe tenerse en cuenta que lo diferencial del signo entonativo de la aserción es el configurar la secuencia con la que se combina como un enunciado concluso en el que cada uno de los particulares contenidos queda vinculado a un referente, a una experiencia extralingüística concreta, actualizando, de esta manera, la virtual significación del signo; se explica, así, que aquellas unidades, que tienen como primer y fundamental valor el de “co-textualización”, no se presenten aisladas, pues



Frente al sustantivo en *aposición*, el incidental se caracteriza por la ausencia de todo actualizador —el artículo entre ellos—, lo que impide la plena igualación categorial y funcional propia de la construcción apositiva. Así, mientras en las oraciones

(45) Don Juan Carlos, el Rey de España, defendió la Constitución

(46) Madrid, la capital de España, es una ciudad hermosa

la estructura del sujeto responde a la de una aposición, un grupo sintagmático, por tanto, con unidad de permutación (Defendió la Constitución Don Juan Carlos, el Rey de España / 'Don Juan Carlos defendió, el Rey de España, la Constitución, Es una ciudad hermosa Madrid, la capital de España / \*Madrid es, la capital de España, una ciudad hermosa), la elusión del artículo dará, lugar a un sustantivo en función incidental, a dos unidades, por consiguiente, contiguas pero de función y permutación independientes, a las que nada impide la disgregación:

(47) *Rey de España*, Don Juan Carlos defendió la Constitución - Don Juan Carlos defendió, *Rey de España*, la Constitución - *Rey de España*, defendió Don Juan Carlos la Constitución

(48) *Capital de España*, Madrid es una ciudad hermosa - Madrid es, *capital de España*, una ciudad hermosa

6.2. Desde el punto de vista de su relación con la sustancia semántica, los sintagmas en función incidental quedan caracterizados por una especie de predicación implícita, autónoma y paralela a la expresada en el verbo, que, suele actuar como factor desencadenante de la expresión de determinadas nociones circunstanciales, formalizables en ocasiones mediante signos que las especifican<sup>17</sup>:

(49) Sumisos o a regañadientes, todos lo secundaron (“modo”)

(50) El enfermo, [*puesto que*] *desahuciado*, no fue operado (“causa”)

(51) [Si] limpios, bien ordenados en las estanterías, los libros son un buen adorno

(52) [*Aunque*] *congeladas*, las fresas se estropean (“concesividad”)

6.3. Al igual que los adverbios considerados, el incidental se nos presenta como una función no integrada en la subcategorización estricta del núcleo oracional, y su carácter no verbal se traduce asimismo en la imposibilidad de que los especiales valores de contenido que conforma sean “detectados” por algún pronombre o adverbio interrogativo, o enfatizados en una ecuacional; se trata, pues, de valores ligados a la función que tampoco sobreviven al margen de ella: como unidad de comunicación aislada y asertiva el adjetivo o el sustantivo ni expresan ni valen más de lo que expresa o vale su signo léxico.

Evidentemente la identificación de los comportamientos no llega a ser total; las diferencias categoriales imponen sus propias condiciones: el adjetivo incide sobre un sustantivo con el que

---

<sup>17</sup> Para R. Lapesa, "pone de relieve, a modo de comentario o información adicional destacados circunstancias de la acción del verbo [...?] como suboración autónoma condensada" («Sintaxis histórica del adjetivo calificativo no atributivo», *Homenaje al Instituto de Filología y Literatura Hispánicas Doctor Amado Alonso en su cincuentenario (1923-1973)*, Buenos Aires, 1975, pág. 190).

concuenda y sobre el que “desparrama” el valor nocional de su “predicación”; el adverbio, en cambio, suele hacerlo sobre el conjunto de la oración, con la que, por propia incapacidad, no establece concordancia alguna. Pese a ello, no son impensables las situaciones en que las dos categorías, y aun la del sustantivo, se presenten unitariamente en la oración como un solo grupo internamente, trabado por coordinación:

(53) *Sereno pero firmemente*, Don Juan Carlos defendió la Constitución

(54) Capital de España y a orillas del Manzanares, Madrid es una ciudad hermosa

Admitase o no la denominación *incidental* para lo que de común hay en el comportamiento de estas unidades, lo cierto es que, por lo que al adverbio se refiere, estamos ante un nuevo tipo de relación oracional, netamente diferenciada del aditamento, pero en el que la categoría adverbial opera con idéntica autonomía; una función caracterizada en lo formal por el contraste con las funciones verbales y en lo semántica por introducir una “significación” autónoma y periférico a la predicción nuclear, que, como reconoce nuestra tradición, puede servir, en ocasiones, como base desde la que “encadenar”, “enlazar” el contenido de su oración con otros externos a ella.

7. Esta función no queda limitada, como pudiera pensarse, a cierto tipo de unidades adverbiales; por el contrario, es una posibilidad combinatoria que, con pocas excepciones, se abre a múltiples y variados segmentos transpuestos o adaptados por diferentes medios a categoría adverbial, como prueba el contraste de las secuencias que siguen:

(55) Todo s podrán verlo *de esta manera* / *De esta manera*, todos podrán verlo cómodamente

(56) Se enfadó *por lo demás* / *Por lo demás*, se enfadó como siempre

(57) Me enfrentaré *con todo* / *Con todo* [y con eso], me enfrentaré a lo que sea

(58) Lo intentaré *en cualquier caso* / *En cualquier caso*, lo intentaré más veces

---

Aditamento

Incidental

7.1. Sin embargo, a poco que se comparen los dos tipos de secuencia se comprobará que la función incidental no sólo impone un cambio en el plano del significado, sino que con ella se modifica la propia estructura interna de las unidades; si como aditamentos del verbo constituyen grupos de sustantivo (o adjetivo sustantivado) con plena vigencia de sus características combinatorias y morfológicas,

(55a) Todos podrán verlo de esta manera *tan sencilla* Todos podrán verlo en esta manera

(56a) Se enfadó por lo demás - Se enfadó por lo *de costumbre* - Se enfadó por *todo* lo demás *que habéis dicho* - Se enfadó *con* lo demás

(57a) Me enfrentaré con todos - (No) me enfrentaré con *nada* - Me enfrentaré con *todo* *lo que sea preciso* - Me enfrentaré por todo

(58a) Lo intentaré en cualquier *situación* - (No) lo intentaré en *ningún* caso Lo intentaré en cualquier *caso apropiado* - Lo intentaré con cualquier caso

en tanto que incidentales, constituyen, en cambio, una suerte de adaptación adverbial en cuyo interior las unidades tienden a trabarse como complejos lexicalizados, como un todo “soldado” en el que se reducen tanto sus posibilidades de conmutación y variación morfológica como de relación sintagmático:

(55b) \*De estas maneras, todos podrán verlo cómodamente - \*De esta manera *tan sencilla*, todos podrán verlo cómodamente - \*En esta manera, todos podrán verlo cómodamente

(56b) \*Por *los demás*, se enfadó como siempre - Por lo *de costumbre*, se enfadó como siempre - \*Por *todo lo demás que habéis dicho*, se enfadó como siempre - \*Con lo demás, se enfadó como siempre

(57b) \*Con todos, me enfrentaré a lo que sea - Con *nada*, me enfrentaré a lo que sea - \*Con *todo lo que sea preciso*, me enfrentaré a lo que sea Por todo, me enfrentaré a lo que sea

(58b) \*En cualquier *situación*, lo intentaré más veces - \*En *ningún caso*, lo intentaré más veces - \*En cualquier caso *apropiado*, lo intentaré más veces

Su situación no es muy diferente a la que representan unidades como *sin embargo*, *por consiguiente*, *no obstante*, *por (lo) tanto*, *etc.*, que con el pasó del tiempo se han ido especializando en esta función, sin que hoy sean ya posibles en una función verbal; unas y otras (aquellas en tanto que “locuciones”. adverbial es) sólo existen y subsisten como sintagmas de función incidental, y, por lo mismo, nunca constituyen mensajes autónomos de valor asertivo.

No creemos, sin embargo, que deba discutirse por ello su condición *de sintagmas*<sup>18</sup>; su consideración como *signos dependientes* introduciría serias dificultades a la hora de explicar otros aspectos de su comportamiento en el decurso, entre ellos el carácter de unidades tónicas libremente permutables en la oración y su manifiesta capacidad para formar grupo sintagmático con segmentos de inequívoca categoría adverbial. Por otra parte, nos veríamos abocados a una contradicción insoluble al tener que considerar que unidades como *así*, *entonces* o *en consecuencia* son sintagmas (y adverbios) cuando se subordinan directamente al núcleo verbal, pero *signos dependientes* cuando se modifican las características de la función.

La única dependencia que se registra, sin embargo, es, como ya se ha señalado, la que mantiene el valor de estas unidades respecto de la función y la estructura en que se conforma; así pues, lo que deberá ponerse en cuestión es, en nuestra opinión, el valor que se concede al funcionamiento como mínima unidad entonativa a la hora de determinar la *categoría sintagma*, toda vez que en tal función sólo parecen subsistir las unidades en tanto que adyacentes verbales, pero ninguno de los valores que sustantivos, adjetivos o adverbios conforman como segmentos de función incidental<sup>19</sup>.

8. Tampoco se sustraen a esta posibilidad algunos tipos de la llamada “oración compleja”, en particular, el de la subordinación adverbial, único lugar en el que nuestra tradición gramatical reconoce la existencia de segmentos periféricos al predicado y donde numerosos autores coinciden al propugnar la distinción entre adverbiales “propias” o “circunstanciales” y adverbiales

---

<sup>18</sup> Entendemos por *sintagma* la mínima unidad entonativa, esto es, aquel signo capaz de *usarse* (y no sólo *mencionarse*) autónomamente en combinación con algún signo entonativo: aserción, interrogación y exclamación.

<sup>19</sup> Cfr. J.A. Martínez, "Funciones y categorías en la gramática funcional", *La Gramática funcional (Introducción y Metodología)*, Monografía 14 de *Aula Abierta*, Universidad de Oviedo, I.C.E., 1987, pp. 27-44.

“impropias” o “no circunstanciales”, para diferenciar, respectivamente, las subordinadas de tiempo, lugar y modo de concesivas, condicionales, algunas causales, consecutivas y comparativas.

A diferencia de las primeras (integradas en el predicado oracional como un elemento más en función de “complemento circunstancial”), de éstas se nos dice explícitamente que se relacionan semántica y “formalmente” con la ‘principal’ en su conjunto, quedando, por consiguiente, fuera de ella<sup>20</sup>; paralelamente, en una consideración de índole paradigmática, se afirma que carecen de correlatos adverbiales, frente a la siempre posible sustitución de las subordinadas de modo, tiempo o lugar por unidades que, aun en un grado más general, encierran su mismo valor: *así, entonces, aquí/ahí/allí*.

8.1. Sin embargo, a poco que nos detengamos en su análisis, observaremos que su comportamiento en la oración guarda una asombrosa afinidad con el de los sintagmas anteriormente considerados (dejamos a un lado las construcciones *¡consecutivas y comparativas*, que plantean cuestiones que ahora no nos incumben y de las que pensamos, además, que no son, en este sentido, adverbiales).

El carácter no verbal de su dependencia se revela en la incapacidad de condicionales, concesivas y causales para ser *foco* de alguna de las unidades interrogativas o para constituir la unidad enfatizada de la construcción ecuacional; tampoco ahora existen interrogativos o relativos capaces de representar su valor; véanse, si no, los ejemplos que siguen, donde es posible enfatizar o interrogar cualquiera de las funciones verbales, pero no las subordinadas adverbiales:

(59) Si nadie quiere acompañarlo, Juan irá con él

- a) *Juan* es quien irá con él, si nadie quiere acompañarlo
- b) ¿*Con quién* irá Juan, si nadie quiere acompañarlo?

(60) Aunque le resulte difícil, Juan dejará el trabajo

- a) *El trabajo* es lo que dejará Juan, aunque le resulte difícil
- b) ¿*Quién* dejará el trabajo, aunque le resulte difícil?

(61) Puesto que todos se niegan a colaborar, presentaré la dimisión

- a) *La dimisión* es lo que presentaré, puesto que todos se niegan a colaborar

---

<sup>20</sup> Es en este tipo de consideraciones donde se fundamenta la distinción de R. Blümel (*Einführung in die Syntax*, Heidelberg, 1914) entre *inordinadas* y *subordinadas*, seguida entre nosotros por A. Alonso y P. Henríquez Ureña (*Gramática castellana*, Buenos Aires, Losada, 1985 25); según éstos, "ha de entenderse bien que la subordinada propiamente dicha es un complemento de la subordinante entera, y, por consiguiente, que queda fuera de ella" (id., p. 34); frente a éstas las "proposiciones que están dentro de la oración principal y forman parte de ella se llaman *inordinadas*" (ibid.). Gili Gaya, por su parte, señala que "una cosa es la *subordinación*, que afecta en bloque a todo el contenido de la principal, y otra la *inordinación o enordinación* que completa a uno de sus componentes" (op. cit., p. 286, nota 1). Modernamente G. Rojo (*Cláusulas y oraciones*, Anejo 14 de Verba, Universidad de Santiago de Compostela, 1978) propugna como alternativa de análisis a las adverbiales impropias el concepto de *oración bipolar* (constituida por dos cláusulas que mantienen entre sí una relación de *interordinación*): "no es posible dar cuenta del funcionamiento de las condicionales o las causales hablando de una *principal* y una *subordinada*. En oraciones como éstas, los dos elementos se exigen mutuamente, no se puede concebir el uno sin el otro. Se trata, pues, de dos constantes y, en consecuencia, existe entre ambas la relación llamada 'interdependencia' entre los glosemáticos" (id., p. 25).

b) *¿Qué presentarás, puesto que todos se niegan a colaborar?*

Se trata también de expansiones “marginales” en y al conjunto de la predicación verbal; por ello cuando se presentan como mensajes aislados suelen hacerlo como enunciados interrogativos o “suspendidos” (en los que está implícita, como es sabido, la continuación del mensaje), pero raramente se combinan con el signo de la “aserción”; a pesar de que el valor que ahora conforman suele quedar explícito en el elemento transpositor, siguen necesitando el contraste con el resto del enunciado:

(62) *¿Queréis ir con él?*

- a) — *Si nadie quiere acompañarlo...* (“suspensión”)
- b) — *¿Aunque nadie quiera acompañarlo?* (“interrogación”)
- c) — *Si/aunque/puesto que nadie quiere acompañarlo, sí* (“aserción”)

El carácter, en suma, de segmentos *conmutables*, que se *oponen* en el decurso y que, por consiguiente, son equifuncionales queda al descubierto en su manifiesta capacidad para entrar en coordinación tanto entre ellas como con los adverbios ya citados, así como con otras construcciones adverbiales que nuestras gramáticas han venido relegando al apartado de casos y usos especiales:

(63) *Si nadie quiere acompañarlo, y aunque le resulte difícil, Juan irá con él*

(64) *No obstante, y si persistes en tu actitud, nos veremos obligados a denunciarte  
Por lo tanto, y puesto que todos se niegan a colaborar, presentaré la dimisión  
Sin embargo, y aunque sean tiempos difíciles, dejará su empleo*

(65) *Si nadie quiere acompañarlo, y a pesar de que le resulte difícil, Juan irá con él*

(66) *No obstante, y en el caso de que nadie quiera acompañarlo, Juan irá con él*

(67) *A pesar de sus buenas intenciones, pero dado que se niegan a colaborar, presentaré la dimisión*

8.2. Si esto es así, tendremos que concluir que la “impropiedad” de las adverbiales se resuelve en términos de estructura y función gramaticales y, en este sentido, ni son, más “impropias” ni menos “propias” que los adverbios en posición incidental, con los que conmutan y se combinan. Como ellos, algunas alternan esta función con la de aditamento:

(68) *Como decíamos ayer, es imposible hacerlo / Es imposible hacerlo como decíamos ayer*

(69) *Para que no se compliquen más las cosas, es mejor que te quedes en casa / Es mejor que te quedes en casa para que no se compliquen más las cosas*

(70) *Sin que sirva de precedente, lo haremos sin su autorización / Lo haremos sin que sirva de precedentes sin su autorización*

Otras, como las condicionales, concesivas o causales con *puesto que* sólo se presentan en función incidental; sin embargo, ello no es diferente al hecho ya mencionado de que adverbios como *sin embargo, por lo tanto o no obstante* nunca se registren como aditamentos del verbo y sean por ello sintagmas ligados a lo incidental.

La “impropiedad” con la que inmerecidamente han sido etiquetadas no creemos que pueda explicarse más que por su disimetría estructural con el modelo de oración simple, aplicado al análisis, por su rebeldía a insertarse en la oración como “complementos circunstanciales”, única función reconocida para el adverbio. Sin embargo, desde el modelo que aquí se propugna no sólo no existe impropiedad en su comportamiento, sino que tampoco en su contenido, contra lo que suele afirmarse, no todas carecen de correlatos adverbios capaces de sustituirlas y expresar en un grado más general sus mismos valores. Desde siempre la Lógica nos enseña en sus silogismos que el adverbio *entonces*, en tanto que incidental, adquiere el valor de “inferencia” idóneo para resumir el sentido condicional de sus premisas; cualquier hablante, en fin, sabe que esa especie de causa frustrada e ineficiente de la concesiva con *aunque* puede resumirla y aun conservarla con *no obstante o sin embargo*.

Que algunas subordinadas como las causales no posean tales correlatos no es más ni menos significativo que la carencia que también presentan los aditamentos (“integrados”) de valor causal (Vino por tu culpa), o que adverbios “originales” como los de “negación” o “duda”, por ejemplo, no tengan un equivalente en segmentos oracionales transpuestos. En cualquier caso, desde la perspectiva de una gramática funcional, es a la conmutación y no a la simple sustitución a la que debe encomendarse la determinación de funciones y funtivos: si se pretende comprobar que un cierto comportamiento sintagmático corresponde al de una función *x*, previamente definida y propia de una categoría *?*, lo que deberemos determinar es el registro de las mismas características relacionales en la misma posición sintagmática; no es necesario, sin embargo, que en el paradigma de *?* exista una unidad que reúna, aun en un grado más general, los rasgos semánticos de la magnitud a la que tratamos de asignar función. Si esto fuera así, habría que negar toda pertinencia a mecanismos como el de la *transposición*, que resultarían, cuando menos, redundantes.

Departamento de Filología Española  
Universidad de Oviedo,  
Oviedo, 1988